



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROVIDENCIA	AUTO SUSTANCIACIÓN N° 787
RADICADO	05 001 31 10 012 2022 00110 00
PROCESO	VERBAL – C.E.C.M.C.
DECISIÓN	TIENE POR NOTIFICADO

El señor Luis Arcángel Correa Giraldo, a través de escrito debidamente autenticado ante Notario, ha otorgado poder a un profesional del derecho para que lo represente en este trámite Verbal de Cesación de los Efectos Civiles del Matrimonio Católico. A su vez, la profesional facultada para ello, desde su correo personal inscrito en el Consejo Seccional de la Judicatura, remitió dicho documento, pidió personería para actuar y el envío del expediente digital.

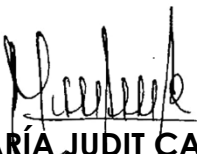
Conforme lo dispone el inciso 2º del artículo 301 del Código General del Proceso, una de las formas de tener por notificado por conducta concluyente es a través de la constitución de apoderado judicial, lo que, en efecto, se presenta en esta causa; en tales circunstancias, es procedente dar por notificado al señor Correa Giraldo a través de esa figura. Conforme lo dispone la norma, se entenderá que tiene conocimiento de todas las providencias que se hayan dictado, a partir de la fecha de notificación de este auto.

Así las cosas, se tiene POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE al señor Luis Arcángel Correa Giraldo, dentro del presente proceso Verbal promovido por Edelmira de Jesús Bedoya Higuita, a partir de la notificación de este auto.

Compártasele el link de este expediente digital y signifíquesele a ambos contendores que deben cumplir los deberes que la ley 2213 de 2022 consagra, entre ellas, la de enviar copia de cada uno de los escritos que se generen con destino al Juzgado a su contraparte.

Se reconoce personería a la abogada Romy Lourdes Caicedo Oquendo para representar al demandado en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE


MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No.0187 fijados hoy
03 de noviembre de **2023** a las 8:00 a.m.


PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ

La secretaria

Firmado Por:
Maria Judit Cañas Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **970025b1189c07c3396b5f1712dc0235612143d92d1caac872adbb73acab8165**

Documento generado en 02/11/2023 04:00:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>